

6.972

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de Obras Públicas, adquiera e instale un grupo electrógeno con red de distribución de media y baja tensión en la localidad de San Ramón Departamento Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **RENE ALBERTO OVEGERO.-**

L E Y N° 6.972.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO